

RAD 08001311000820240017500
REF APELACION MEDIDA DE PROTECCION
Auto Admite.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Habiéndose concedido en debida forma el recurso de alzada por la Comisaria Catorce de
Familia de Barranquilla, conformidad con el art. 327 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1º.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el señor CARLOS MARIO PENAGOS
HOLLMAN, contra la providencia de fecha 14 de marzo de 2024, proferida por la Comisaria
Catorce de Familia de Barranquilla, dentro de la solicitud de Medida de Protección por Violencia
Intrafamiliar, instaurada por la señora MARIBEL SANCHEZ RAMIREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Fro.